



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.



1315/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil catorce.

el Suscrito Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1093 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **Fotocopia Certificada del expediente clínico del paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] ubicado en la Unidad Médica Zacatecoluca;** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de acuerdo al Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo **“los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental”**; en este caso el solicitante presentó Partida de Nacimiento del menor, demostrando la paternidad.

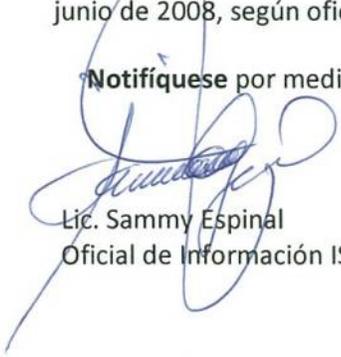
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Zacatecoluca del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio suscrito por la Directora de la Unidad Médica Zacatecoluca, en el que informa que el expediente solicitado del [REDACTED] fue depurado en el mes de junio del año 2008; por lo tanto no puede ser atendido lo solicitado por el peticionario.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Confírmese la inexistencia** de la información que se refiere al **expediente clínico del [REDACTED]**, con número de afiliación [REDACTED] ya que fue depurado en el mes de junio de 2008, según oficio emitido por la Dirección de la Unidad Médica de Zacatecoluca del ISSS.

**Notifíquese** por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
Lic. Sammy Espinal  
Oficial de Información ISSS

